



EJECUTIVO

RAD. 08001-40-53-009-2018-00282

Señor Juez: Juez a su Despacho el presente proceso, informándole que se encuentra pendiente dar traslado a las excepciones de mérito presentadas el día 04 de Diciembre de 2018, por apoderado judicial de la demanda LAYLA VANESA MARTINEZ DIAZ, A su despacho para resolver,

Barranquilla, Agosto 11 de 2021

Firmado Por:

**Benilda Maria Criales Rincon
Secretario Municipal
Civil 09 Oral
Juzgado Municipal
Atlántico - Barranquilla**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a3a44c89c5fd9c1eea1914ca96210d675743278d7a83037c99b0f84f1658378a

Documento generado en 11/08/2021 04:37:08 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



EJECUTIVO

RAD. 08001-40-53-009-2018-00282-00

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL. Barranquilla D.E.I. y P., Once (11) de Agosto de dos mil Veintiuno (2021).-

Visto y constatado el anterior informe secretarial, el juzgado, conforme lo dispuesto en el art. 443 del C. G. del P.

RESUELVE

Dar traslado a la ejecutante por diez (10) días de las excepciones de mérito propuestas por el apoderado judicial de la demandada LAYLA VANESA MARTINEZ DIAZ, para que se pronuncie sobre ellas y adjunte o pida las pruebas que pretende hacer valer.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

**Alfonso Gonzalez Ponton
Juez Municipal
Civil 009
Juzgado Municipal
Atlántico - Barranquilla**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **af5c0279bd419791df2e6d547922d7e4db7e2acfd67bfcb91142243670d79e9**
Documento generado en 11/08/2021 04:35:00 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**